

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

886

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N°**

**VISTOS:**

- A. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- C. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- D. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- E. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol N° 280-2024 donde se establece como Alcalde Electo a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- F. Decreto Alcaldicio. N° 3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- G. D.A. N°471 de fecha 07 de febrero de 2025 que aprueba el "Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral" suscrito con fecha 31 de diciembre de 2024, entre Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Valparaíso. y la Ilustre Municipalidad de Concón.
- H. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°469 de fecha 26 de marzo de 2026, en que se informa de disponibilidad presupuestaria para devolución de remesa sin ejecutar del Proyecto "Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral" por un monto de \$580.466.
- I. Ordinario de Dideco N°482, de fecha 23 de marzo de 2026, que solicita autorización alcaldía para devolución de recursos no ejecutados.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con la siguiente tabla, la diferencia entre la disposición de recursos por parte del Fondo Solidario e Inversión Social a la Municipalidad de Concón y la ejecución presupuestaria por parte de la Municipalidad de Concón es la que se detalla:

<b>MONTO GIRADO POR SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO</b>	<b>MONTO EJECUTADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
\$40.008.200	\$39.427.734	\$580.466

2. Que, en el artículo Quinto: Obligaciones de la municipalidad, punto 3, letra j del referido Convenio, establece que, "En virtud de lo señalado en el artículo 26 de la ley de presupuesto 2025, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo a mas tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio".



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

**DECRETO:**

1. **PROCÉDASE** a efectuar la devolución de recursos por parte de la Municipalidad de Concón, correspondientes al **“Programa de Acompañamiento Familiar Integral”**, por la diferencia entre el monto transferido y el monto efectivamente ejecutado, ascendiente a la suma de **\$580.466 (quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, por concepto de reintegro de recursos no ejecutados del proyecto denominado **“Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral”**.
2. **DEPÓSITASE** el reintegro señalado mediante transferencia electrónica a la **Tesorería General de la República, RUT 60.805.000-0**, a través del **Formulario N°10**. Déjese constancia del proceso mediante captura de pantalla del comprobante de la transacción, la que servirá como medio de verificación para la entidad supervisora y deberá ser remitida, mediante oficio, al **Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso**.
3. **IMPÚTESE** la devolución de estos fondos a la cuenta 214 05 43 Administración de Fondos.
4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio.
5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FRV/AGA/PGC/rrk

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Contabilidad
4. DIDECO
5. AFI

